



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de
Conocimiento de Barranquilla.**

Referencia: 080013109001-2022-00037-00.

Referencia Interna: 080013109001-2022-00177-00.

Accionante: ZAYDA MUÑOZ MENDOZA.

Accionado: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que la accionante ZAYDA MUÑOZ MENDOZA, presentó IMPUGNACIÓN al fallo de tutela proferido el 27 de julio de 2022, por lo que se procede a su estudio.

Barranquilla, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SIRVASE PROVEER.

El secretario.

JOSE JAIME GUZMÁN AROCA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. BARRANQUILLA, OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

A propósito del informe secretarial que antecede, se pudo verificar que se cumple con el término previsto para presentar la impugnación acorde al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, toda vez que, la accionante ZAYDA MUÑOZ MENDOZA, el 27 de julio de 2022, a través del oficio No.356 enviado al correo electrónico zamume@hotmail.com, fue notificada del fallo de tutela de fecha 22 de julio de 2022, y presentó la impugnación el 02 de agosto de 2022, por lo que se concederá la alzada.

En atención a lo anterior, se **RESUELVE:**

1. CONCEDER la impugnación presentada por la accionante ZAYDA MUÑOZ MENDOZA, por haber sido interpuesta en el término previsto para ello.
2. REMITIR la presente acción de tutela, al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA PENAL (Magistrado indicado en Acta de Reparto), para que se surta la alzada en virtud de la impugnación interpuesta.
3. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, NOTIFIQUE a través de su página web institucional o medio más expedito, a los aspirantes de la OPEC No. 75559, para proveer el empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 1, de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA -ATLÁNTICO, del proceso de selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte que

¹ Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de
Conocimiento de Barranquilla.**

se encuentran en la lista de elegibles estructurada mediante la Resolución No. 2020221010052 del 29 septiembre de 2020, y a las personas que se encuentran actualmente en provisionalidad o mediante encargo en el cargo mencionado, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.

4. LIBRAR los oficios que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SHIELA TATIANA ORTEGA TÉLLEZ
LA JUEZ

JOSE JAIME GUZMÁN AROCA
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Shiela Tatiana Ortega Tellez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Función De Conocimiento

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bdf89539c4dd02452687c89ef2d5d1d4c7efc8c4b76bd67cc1405a4eefbc69**

Documento generado en 08/08/2022 08:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>